

## LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN VENEZUELA

*Prof. Carlos Ayala Corao*

Profesor Titular de Derecho Constitucional y Jefe de Cátedra  
Facultad de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello

### Resumen

El inicio del estudio del Derecho Público y posteriormente del Derecho Constitucional en Venezuela, se vinculó durante el siglo XVIII, con el estudio de las instituciones de Derecho Español y Eclesiástico en el antiguo Seminario luego Universidad de Caracas. De allí salió la cantera de los juristas que tuvieron la responsabilidad de redactar los primeros documentos constitucionales en 1810 y 1811. De esta manera, en 1811 comienza la construcción del constitucionalismo venezolano para lo cual, la enseñanza de las ideas políticas liberales que inspiraban el constitucionalismo clásico, va a ser fundamental para la formación de los juristas que debían participar en el diseño y ejecución de esa tarea. La enseñanza del Derecho Constitucional en Venezuela fue evolucionando durante el resto del siglo XIX y comienzos del siglo XX, a través del establecimiento en las universidades de cátedras, programas y los profesores especializados. Va a ser a partir de la segunda mitad del siglo XX cuando la enseñanza del Derecho Constitucional se afianza y adquiere su madurez, con la influencia de profesores extranjeros y venezolanos que salen a hacer sus estudios al exterior. En el siglo XXI en la actualidad, el Derecho Constitucional tiene el reto de enseñar los principios y reglas en los que se basa la Constitución de 1999, pero a su vez hacer una visión crítica de la constitución real que se ha impuesto en virtud del desmantelamiento del Estado de Derecho, la ausencia de independencia judicial y de democracia.

**Palabras clave:** Derecho público, Derecho constitucional, enseñanza, historia, constitucionalismo, crisis, Estado de Derecho y democracia.

## TEACHING CONSTITUTIONAL LAW IN VENEZUELA

### Abstract

The beginning of the study of Public Law and later of Constitutional Law in Venezuela was linked during the eighteenth century, with the study of the institutions of Spanish and Ecclesiastical Law in the old Seminary, then University of Caracas. From there came the quarry of jurists who had the responsibility of drafting the first constitutional documents in 1810 and 1811. In this way, in 1811 the construction of Venezuelan constitutionalism began, for which, the teaching of liberal political ideas that inspired constitutionalism classic, it will be essential for the training of the jurists who should participate in the design and execution of this task. The teaching of Constitutional Law in Venezuela was evolving during the rest of the 19th century and the beginning of the 20th century, through the establishment of chairs, programs and specialized professors in the universities. It will be from the second half of the 20th century when the teaching of Constitutional Law takes hold and acquires its maturity, with the influence of foreign and Venezuelan professors who go abroad to do their studies. In the 21st century today, Constitutional Law has the challenge of teaching the principles and rules on which the 1999 Constitution is based, but at the same time making a critical view of the real constitution that has been imposed by virtue of the dismantling of the rule of law, the absence of judicial independence and democracy.

**Keywords:** Public law, Constitutional law, teaching, history, constitutionalism, crisis, Rule of Law, democracy

## INTRODUCCIÓN

El inicio del estudio del Derecho Público y posteriormente del Derecho Constitucional en Venezuela, se vinculó durante el siglo XVIII, con el estudio de las instituciones de Derecho Español y Eclesiástico en el antiguo Seminario luego Universidad de Caracas. De allí salió la cantera de los juristas que tuvieron la responsabilidad de redactar los primeros documentos constitucionales en 1810 y 1811: la Proclamación de Independencia de 1810, el Reglamento de Elecciones para el Congreso de Venezuela de 1810, la Declaración de Independencia de 1811, la Declaración de los Derechos del Pueblo de Venezuela de 1811 y la Constitución de Venezuela de 1811. Y posteriormente, la Constitución de 1819 y la Constitución de la Gran Colombia de 1821<sup>1</sup>. Es de resaltar que tanto la Constitución Federal de Venezuela de 1811 como la Declaración de los Derechos del Pueblo de ese año, constituyen los primeros documentos en su materia en Iberoamérica y unos de los primeros cinco en el mundo. Ello fue producto de una generación de juristas venezolanos, quienes habían leído los autores y los documentos constitucionales previos a nuestra independencia.

Sin embargo, la educación formal recibida en la Real y Pontificia Universidad de Caracas, no permitía formar jurídicamente en las teorías republicanas y liberales. Pero la ruptura del vínculo colonial con España, obligó a buscar en las ideas del naciente constitucionalismo republicano, la justificación del origen del poder del nuevo Estado

---

<sup>1</sup> Ver, entre otros trabajos sobre el particular, en la obra de Allan Brewer Carías: Documentos Constitucionales de la independencia/Constitutional documents of the Independence 1811, Colección Textos Legislativos No. 52, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2012; Las Declaraciones de Derechos del Pueblo y del Hombre de 1811, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2011; Sobre el Constitucionalismo Hispanoamericano Pre-Gaditano 1811-1812, Universidad Católica Andrés Bello, No. 5, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2013; Angostura 1819. La reconstrucción y la desaparición del Estado de Venezuela, Colección Estudios No. 115, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2019; y La Constitución de la República de Colombia de 30 de Agosto de 1821. Producto de la Unión de los Pueblos de Venezuela y de la Nueva Granada. Sus Antecedentes y Condicionantes, Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela; Academia Colombiana de Jurisprudencia, Editorial Jurídica Venezolana, Editorial Temis, Caracas, Bogotá, 2021.

independiente, el origen de la legitimidad de sus gobernantes, y el reconocimiento de los derechos de sus habitantes y de sus ciudadanos.

De esta manera, en 1811 comienza la construcción del constitucionalismo venezolano para lo cual, la enseñanza de las ideas políticas liberales que inspiraban el constitucionalismo clásico, va a ser fundamental para la formación de los juristas que debían participar en el diseño y ejecución de esa tarea. El propio Simón Bolívar, contribuye a la exposición y divulgación de las ideas del constitucionalismo republicano, en diversos discursos especialmente el de Angostura en 1819, cartas y proyectos constitucionales como los de Angostura y Bolivia. Luego de la separación de la Gran Colombia en 1830, continúa esa misma tarea también desde la universidad y otros centros de formación y divulgación.

### **1. Los constitucionalistas de la independencia, la Constitución y la Declaración de Derechos**

Entre los juristas venezolanos de la independencia que participaron en la elaboración del fundamento y de los documentos oficiales de la independencia, la Declaración de derechos y la Constitución, resaltan por su pensamiento constitucional, especialmente, Juan Germán Roscio, Francisco Javier Yanes y Miguel José Sanz. A pesar de que uno de los más grandes juristas e intelectuales de su tiempo fue el venezolano Andrés Bello, sin embargo, su influencia jurídica en los documentos constitucionales de la independencia de Venezuela no está evidenciada<sup>2</sup>. Si bien no los podemos describir estrictamente como constitucionalistas, su vasto conocimiento general del Derecho, de la filosofía y de la teoría política, los colocó en una posición especial para elaborar y explicar los documentos constitucionales fundacionales de la república.

En primer lugar, Juan German Roscio (1763-1821), quien había sido profesor de Derecho Romano y de Instituta en la Real y Pontificia Universidad de Caracas desde 1798 hasta 1810, una vez iniciado el movimiento de la independencia lideró el nuevo pensamiento

---

<sup>2</sup> Bello, Andrés (1832), Principios de Derecho de Gentes en Obras Completas de Andrés Bello, tomo X, Ministerio de Educación, Caracas, 1954. La tercera edición, publicada con el nombre de Principios de Derecho Internacional, 1864; y Bello, Andrés (1843), Instituciones de Derecho Romano en la misma edición tomo XIV.

jurídico republicano para justificarla, especialmente en contra de las ideas del origen del poder divino de los reyes<sup>3</sup>. En 1810 se incorporó activamente a los acontecimientos del 19 de abril y como diputado del pueblo al Cabildo de Caracas, convirtiéndose en miembro de la Junta Suprema instituida en ese momento. Tuvo un rol preponderante en la redacción del acta de la independencia, de la constitución de 1811 y otros documentos de la independencia. Una de sus obras republicanas tempranas fue *El patriotismo de Nirgua y el abuso de los reyes* en 1811<sup>4</sup>, el cual fue perseguido por la reacción monárquica. Tras la caída de la Primera República en 1812 fue hecho prisionero y enviado preso a Cádiz y Ceuta. Luego de varios periplos llegó a Filadelfia donde publicó su obra mayor *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* en 1817<sup>5</sup>. Ya de vuelta a Venezuela, posteriormente presidió en 1819 el Congreso de Angostura y fue uno de los redactores de esa Constitución. Estando pendiente la celebración del Congreso de Cúcuta el cual debía presidir para la elaboración de la Constitución de la Gran Colombia, muere en esa ciudad en 1821.

En segundo lugar, Francisco Javier Yanes, nacido en Cuba en 1777, se residió desde muy joven en Caracas donde murió en 1842. Estudió en la Real y Pontificia Universidad de Caracas, graduándose de bachiller en Cánones en 1806 y licenciado en 1807. Yanes participó activamente en el proceso de la independencia de Venezuela desde sus comienzos. Además, fue diputado del primer Congreso y en esa condición suscribió la Declaración de independencia y la Constitución de 1811. Tras haber ocupado altos cargos judiciales en Venezuela y la Gran Colombia, fue de nuevo diputado y presidente del congreso constituyente de 1830 celebrado en Valencia. En 1823 produjo los *Apuntamientos sobre la legislación de Colombia* contentivos de un análisis de la Constitución de 1821 y de la legislación sobre organización del estado de 1821 y 1822<sup>6</sup>. Posteriormente en 1839, Yanes publicó una obra de relevancia política y constitucional en su época: *Manual político del*

---

<sup>3</sup> Ugalde, Luis. El pensamiento teológico-político de Juan Germán Roscio, Caracas, La Casa de Bello, 1992.

<sup>4</sup> Roscio, Juan Germán (1811): *El patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes*. En J.G. Roscio: *Obras*. Tomo II, Décima Conferencia Interamericana, Caracas, 1953.

<sup>5</sup> Roscio, Juan Germán (1817): *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, en la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado a desagraviar en esta parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1996.

<sup>6</sup> Yanes, Francisco Javier (1823), *Apuntamientos sobre la legislación de Colombia*, Universidad Metropolitana y Academia Nacional de la Historia, Caracas, 2009.

*venezolano*, la cual tiene un rigor científico que se evidencia en la variedad y actualidad los diversos autores citados<sup>7</sup>.

Y en tercer lugar, Miguel José Sanz nació en Valencia (Venezuela) en 1756 y murió en la batalla de Urica en 1814. Fue un jurista integrante de la gran tríada de los juristas de la independencia de Venezuela. Estudió en la Real y Pontificia Universidad de Caracas y obtuvo el grado de abogado en 1778. En 1786, al ser fundada la Real Audiencia de Caracas, Sanz fue nombrado relator de esta. También por este tiempo, ejerció el oficio de tutor de Simón Bolívar cuando éste quedó huérfano de padre antes de cumplir 3 años. Fue secretario y decano del Colegio de Abogados de Caracas, y uno de los promotores de la Academia de Derecho Público y Español, cuya instalación se llevó a cabo en 1790 en su propia casa<sup>8</sup>. Tras haber sido expulsado en 1809 a Puerto Rico por el capitán general Juan de las Casas, Sanz regresó meses después del movimiento del 19 de abril de 1810 y se incorporó al mismo. Fue uno de los consejeros del general Francisco de Miranda en la fundación de la Sociedad Patriótica que se instaló en 1810. En 1811 es nombrado secretario del Congreso de 1811; y en 1812 vicepresidente de la Cámara de Representantes<sup>9</sup>. En 1813 tras la entrada triunfante de Simón Bolívar como Libertador en Caracas, Sanz se incorporó de nuevo a la causa republicana, siendo uno de los llamados a dictaminar sobre el plan de gobierno provisorio redactado por Francisco Javier Ustáriz.

Finalmente, otro jurista y político de la independencia que puede merecidamente mencionarse también es a Francisco Espejo (1758-1814), quien fue Presidente de la República, entre varios otros altos cargos y a quien se le atribuye la redacción de la Constitución de la provincia de Barcelona de 1811. Espejo muere fusilado por oficial realista Boves en 1814.

---

<sup>7</sup> Yanes, Francisco Javier (1839), *Manual Político del venezolano*. Caracas, Academia Nacional de la Historia y Universidad Metropolitana, Caracas, 2009.

<sup>8</sup> Sanz, Miguel José (1790), “Discurso pronunciado en el acto de la solemne instalación de la Real Academia de Derecho Público y Español, el 18 de diciembre de 1790” en *Testimonios de la época emancipadora*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959.

<sup>9</sup> Ver su obra de esta época de la independencia en Sanz, Miguel José (1810), *Teoría política y ética de la independencia* (compilador: Pedro Grases), Colegio Francisco de Miranda, Caracas, 1979.

Como vemos, nuestros primeros juristas del constitucionalismo republicano irónicamente se formaron inicialmente en la Real y Pontificia Universidad de Caracas, la cual había sido fundada en 1721, donde los estudios jurídicos constituían uno de los estudios mayores, con dos cátedras: la de Cánones y la Derecho Romano. En 1790, se estableció la Academia de Derecho Público de corta vida, pero el discurso pronunciado en el acto de la solemne instalación de la Academia de Derecho Público y Español por Miguel José Sanz en 1790, evidencia ya la influencia de las nuevas ideas del constitucionalismo liberal, especialmente de Montesquieu.

## 2. Los primeros estudios universitarios de Derecho Constitucional en el siglo XIX

Con la independencia consolidada, se transforma la Real y Pontificia Universidad de Caracas en una universidad republicana: la Universidad Central de Venezuela. Así, en 1827 se publicaron los nuevos estatutos de la Universidad Central de Venezuela. El plan de estudios jurídicos que era de seis años incluía en el tercer año: *la Constitución de la República, Derecho público político y Ciencia administrativa*. Esta materia relativa al estudio de Derecho Constitucional fue evolucionando durante el siglo XIX. Así, en 1843 se denominó: *Derecho natural, el público, político y de gentes, y el análisis de nuestra constitución*; y en 1874: *Derecho político y Constitución de la República*; junto con otra materia denominada *Principios de política y legislación, principios del sistema federal y derecho administrativo*. El primer profesor de Derecho Público de esta época inaugural fue Andrés Narvarte, quien enseñó entre 1824 y 1828; entre 1842 y 1858 figura Francisco Diez; en 1850 Fidel Rivas y Rivas; en 1858 Elías Acosta; y en 1864 Felipe Larrazábal<sup>10</sup>.

En cuanto a los nuevos textos en Derecho Constitucional durante las primeras décadas del siglo XIX, entre los escasos materiales disponibles se encontraba un opúsculo titulado *Idea general o principios elementales de derecho de gentes, extractos de Vattel y otros*

---

<sup>10</sup> En cuanto a toda la historia de los estudios universitarios, las cátedras y los profesores seguimos en este aparte lo expuesto por Pérez Perdomo, Rogelio. *Los Juristas Académicos de Venezuela: Historia Institucional y Biografía Colectiva*, 2013, Florida International University College of Law, Faculty Books, eCollections, disponible en: [https://ecollections.law.fiu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=faculty\\_books](https://ecollections.law.fiu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=faculty_books)

Revista de la Facultad de Derecho N° 75.

2020-2021

ISSN: 2790-5152

autores<sup>11</sup> compuesto por Francisco Javier Yanes, con las tesis sobre el Derecho Natural y las nuevas ideas que se incorporaron luego de la independencia. Posteriormente, se comienza a usar el Curso de Política Constitucional de Benjamin Constant. Sin embargo, en virtud de su falta de adaptación a la realidad republicana venezolana, ya que este libro tenía como referencia la monarquía constitucional, llevó a Felipe Larrazábal a escribir y publicar en 1864, los *Principios de Derecho Político o elementos de Derecho Constitucional*<sup>12</sup>.

En la reforma del plan de estudios de 1874 se hace un nuevo listado de textos didácticos, incluyéndose la obra de Florentino González, jurista colombiano y profesor de Derecho Constitucional en Bogotá y Buenos Aires: *Lecciones de Derecho Constitucional*<sup>13</sup>, desechándose así la obra de Constant.

Un profesor y autor que es necesario citar es el maestro Luis Sanojo, una de las figuras mayores del Derecho venezolano de la segunda mitad del siglo XIX, si no la mayor. Si bien Sanojo es más conocido por su obra en Derecho Civil, también fue un importante autor en Derecho Constitucional con su obra *Estudios sobre Derecho Político* de 1877<sup>14</sup>.

De esta forma, el Derecho Público venezolano y particularmente su Derecho Constitucional, permanecieron bajo un estado de lento desarrollo durante el siglo XIX. Si bien comenzó con una pléyade de grandes constitucionalistas que imprimieron su impronta en los documentos oficiales de la independencia y el nacimiento de Venezuela como Estado independiente, la inestabilidad política posterior y la proliferación de textos constitucionales con cada gobernante, impidió un mayor desarrollo en Venezuela del Derecho Constitucional durante ese siglo.

---

<sup>11</sup> Yanes, Francisco Javier (1824), *Idea general o principios elementales del Derecho de Gentes*, extracto de Vattel y otros autores, Caracas, 1824, también reproducido en Yanes, Francisco Javier: *Manual Político del venezolano*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959.

<sup>12</sup> Larrazábal, Felipe, *Principios de Derecho Político o elementos de Derecho Constitucional*, Imprenta Bolívar, Caracas, 1864.

<sup>13</sup> González, Florentino. *Lecciones de Derecho Constitucional*, primera edición en Bogotá, 1869 y segunda edición con modificaciones importantes en París 1871.

<sup>14</sup> Sanojo, Luis, *Estudios sobre Derecho Político*, Imprenta de Valentín Espinal, Caracas, 1877.

En el siglo XIX, algunos juristas y políticos ocasionalmente dedicaron su atención a temas constitucionales. Lo mismo va a ocurrir durante las tres primeras décadas del siglo XX, bajo la férrea dictadura de Juan Vicente Gómez.

### 3. La enseñanza del Derecho Constitucional a comienzos del siglo XX

Venezuela comienza el siglo XX dominada por la dictadura de Cipriano Castro a quien sucede imponiéndose como dictador su vicepresidente Juan Vicente Gómez, desde 1908 hasta su muerte en 1935. Ambos dictadores se sirvieron de juristas y de constituciones para adornar sus regímenes autoritarios con un aura hipócrita de “legalidad”. Para ello dictaron varios textos constitucionales, que no tenían por propósito establecer en la práctica ningún límite al poder político, ni la supremacía de la Constitución, ni la separación de poderes ni la garantía de los derechos constitucionales.

A principios del siglo XX, solo figuras aisladas como es el caso de José Gil Fortoul, comenzaron a trabajar más científicamente nuestro Derecho Constitucional. Gil Fortoul utilizó en su obra fundamental de *Historia Constitucional de Venezuela*<sup>15</sup> el método histórico; y su obra *Filosofía Constitucional*<sup>16</sup>, la trabajó desde la perspectiva positivista como digno representante de dicha corriente. No obstante, se trataba también, como hemos dicho, de juristas que formaban parte y asesoraban al dictador de la época como un “gendarme necesario” para el orden y la legalidad formal.

A comienzos del siglo aparece en los estudios jurídicos la materia de *Derecho Constitucional y Administrativo*, dictada en 1909 por Federico Urbano. Pero debido a las nacientes manifestaciones estudiantiles, la Universidad Central de Venezuela fue cerrada entre 1912 y 1922. En parte de ese período del cierre de los estudios universitarios de Derecho, funcionó una Escuela de Ciencias Políticas y Sociales, y se creó la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en 1915.

---

<sup>15</sup> Gil Fortoul, José, *Historia Constitucional de Venezuela*, Ministerio de Educación, Dirección de Cultura y Bellas Artes, Comisión Editora de las obras completas de José Gil Fortoul, Caracas, 1954.

<sup>16</sup> Gil Fortoul, José, *Filosofía Constitucional*, Ministerio de Educación, Dirección de Cultura y Bellas Artes, Comisión Editora de las obras completas de José Gil Fortoul, Caracas, 1956.



Ya fallecido el dictador Gómez y en la etapa de transición democrática se adoptan las reformas constitucionales de 1936 durante la presidencia de Eleazar López Contreras, dando comienzo a las bases no solo de un Estado de Derecho sino de un Estado Social. Los profesores de *Derecho Constitucional* que aparecen registrados durante ese período en la Universidad Central de Venezuela son Manuel Maldonado (1937) y José Ramón Ayala (1939). En 1941 se adopta un nuevo plan de estudios de Derecho en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en el cual se incluyó la materia *Derecho Constitucional y Constitución de la República*.

Como señala el profesor Arismendi, quien fuese director del Instituto de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, desde 1936 existe un gran número de trabajos que representan un valioso aporte a nuestra historia constitucional, en especial los artículos de prensa, de revistas, monografías, manuales y tratados que han clarificado en forma muy nítida los grandes períodos de nuestra evolución constitucional<sup>17</sup>.

Durante los años cuarenta del siglo XX, nuestro Derecho Constitucional es objeto de atención por diversos autores como Ambrosio Oropeza (*Evolución Constitucional de Nuestra República*<sup>18</sup>, más tarde autor de *La Nueva Constitución Venezolana* de 1961<sup>19</sup>); Pablo Ruggeri Parra (*Derecho Constitucional Venezolano*<sup>20</sup>, *Elementos de Derecho Constitucional*<sup>21</sup>, *Historia política y constitucional de Venezuela*<sup>22</sup> y *La supremacía de la Constitución y su defensa*<sup>23</sup>); Ulises Picón Salas (*Índice Constitucional de Venezuela*<sup>24</sup>);

---

<sup>17</sup> Arismendi A., Alfredo, Contribución a la Bibliografía del Derecho Constitucional y su Historia, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2005, pág. 8.

<sup>18</sup> Oropeza, Ambrosio, Centralización de la Justicia y Federación. Evolución Constitucional de Nuestra República, Análisis de Impresores Unidos, Editorial Cecilio Acosta. Caracas, 1944.

<sup>19</sup> Oropeza, Ambrosio, *La Nueva Constitución Venezolana (1961)*, Italgráfica, 2a Edición. Caracas, 1971.

<sup>20</sup> Ruggeri Parra, Pablo, *Derecho Constitucional Venezolano*; estudio histórico jurídico, Impresores Unidos. Caracas, 1944, 2ª edición, Librería Selecta, Madrid, 1953.

<sup>21</sup> Ruggeri Parra, Pablo, *Elementos de Derecho Constitucional*, Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, N° 10. Tomo XXIV, Caracas, junio, 1957.

<sup>22</sup> Ruggeri Parra, Pablo, *Historia Política y Constitucional de Venezuela*, Universidad Central de Venezuela, Dirección de Cultura, 2 Vols., Caracas, 1949.

<sup>23</sup> Ruggeri Parra, Pablo, *La Supremacía de la Constitución y su Defensa*, Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal, N° 24, Caracas, Mayo-Junio, 1941.

<sup>24</sup> Picón Rivas, Ulises, *Índice Constitucional de Venezuela*, Editorial Elite, Litografía y Tipografía Vargas S.A., Caracas, 1944.

Ángel Francisco Brice (*La dogmática de las constituciones en la revolución emancipadora: los derechos del hombre y del ciudadano*<sup>25</sup>, *El juicio de amparo y el proyecto de Constitución*<sup>26</sup>, y *Los derechos del hombre ante el Derecho Constitucional Venezolano y otros países*<sup>27</sup>); y el suizo Ernest Wolf (*Tratado de Derecho Constitucional Venezolano*<sup>28</sup>).

#### 4. La enseñanza del Derecho Constitucional en la segunda mitad del siglo XX

A pesar de la década de dictadura desde 1948 hasta el 23 de enero de 1958, el Derecho Constitucional siguió desarrollándose silenciosamente en las aulas universitarias. A las Facultades de Derecho de las universidades públicas como la Universidad Central de Venezuela, la Universidad de Los Andes, la Universidad de Carabobo, se van a incorporar las de las nuevas universidades privadas: la Universidad Católica Andrés Bello y la Universidad Santa María.

En los años cincuenta, comienza a aparecer una escuela moderna del Derecho Constitucional, conformada fundamentalmente por Ramón Escovar Salom, Humberto La Roche, Orlando Tovar Tamayo, Gustavo Planchart Manrique, José Guillermo Andueza, Reinaldo Chalbaud Zerpa, Jesús María Casal Montbrum y Alfonzo Rivas Quintero, entre otros. De esta generación la obra docente va a ser fundamental, así como su obra escrita, como es el caso de Escovar (*Orden Político e Historia en Venezuela*<sup>29</sup>, *Presidencialismo en América Latina*<sup>30</sup>, y *El Amparo en Venezuela*<sup>31</sup>); La Roche (*Anotaciones sobre la enseñanza del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política*<sup>32</sup>, *Derecho Constitucional e*

<sup>25</sup> Brice, Ángel Francisco, *La dogmática de las constituciones en la revolución emancipadora: los derechos del hombre y del ciudadano*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, El Pensamiento Constitucional de Latinoamérica, 1810-1811, Tomo II, Caracas.

<sup>26</sup> Brice, Ángel Francisco, *El juicio de Amparo y el Anteproyecto de Constitución*, Tipografía Garrido, Caracas, 1946

<sup>27</sup> Brice, Ángel Francisco, *Los derechos del hombre ante el Derecho Constitucional venezolano y otros países*, Revista del Colegio de Abogados del Estado Zulia N° 118, Maracaibo, 1950-1951.

<sup>28</sup> Wolf, Ernesto, *Tratado de Derecho Constitucional Venezolano*, Prólogo de Carlos Morales. Tipografía Americana, 2 Vols., Caracas, 1945.

<sup>29</sup> Escovar Salom, Ramón, *Orden político e historia en Venezuela*, Italgráfica, Caracas, 1966.

<sup>30</sup> Escovar Salom, Ramón, *El Presidencialismo en América Latina*, Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, N° 75-76, Año XXXVIII, Caracas, Octubre 1978-Marzo 1979.

<sup>31</sup> Escovar Salom, Ramón, *El Amparo en Venezuela*, Colegio de Abogados del Distrito Federal, Editorial Jurídica Alva. S.R.L., Caracas, 1971.

<sup>32</sup> La Roche, Humberto J., *Anotaciones sobre la enseñanza del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política*, Revista de la Universidad del Zulia, N° 7, Segunda Época, Año 2, Editorial Cervantes, Maracaibo, 1959.

Revista de la Facultad de Derecho N° 75.

2020-2021

ISSN: 2790-5152

Carlos Ayala Corao

*Instituciones Constitucionales del Estado venezolano*<sup>33</sup>, entre otras); Tovar (*Derecho Parlamentario*<sup>34</sup>, y *La Subrogación Presidencial en el Derecho Constitucional venezolano*<sup>35</sup>); Andueza (*La Jurisdicción Constitucional en el Derecho venezolano*<sup>36</sup>, *El Congreso*<sup>37</sup>, *Potestades normativas del Presidente de la República*<sup>38</sup>, y *Función Constitucional de los Ministros*<sup>39</sup>, entre otras); Chalbaud (*Estado y Política*<sup>40</sup>); y Casal (*La Constitución de 1961 la Evolución Constitucional de Venezuela*<sup>41</sup>). Un aporte decisivo y fundamental de esta escuela al Derecho Constitucional venezolano, fue su participación directa y personal como congresantes-constituyentes, asesores, o funcionarios congresionales, en la elaboración de la Constitución de 1961. Dicha escuela tuvo un apoyo sustancial para su desarrollo, con la llegada al país en 1958 del ilustre maestro constitucionalista español Don Manuel García Pelayo, quien además de dictar clases en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Católica Andrés Bello, fundó y dirigió el Instituto de Estudios Políticos de la primera, desde la cual se llevó a cabo una intensa labor de investigación, docencia y publicación, aunque más orientada a las ciencias políticas.

A partir de los años sesenta y más recientemente, el Derecho Constitucional venezolano se va a enriquecer también con los aportes de una disciplina hermana del Derecho Público como es el Derecho Administrativo. Dicho aporte va a estar conformado en primer

---

<sup>33</sup> La Roche, Humberto J., *Derecho Constitucional. Parte Especial: Las Instituciones Constitucionales del Estado Venezolano*, Universidad del Zulia, 4ª Edición, Maracaibo, 1970.

<sup>34</sup> Tovar Tamayo, Orlando, *Derecho Parlamentario*, Publicaciones del Instituto de Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1973.

<sup>35</sup> Tovar Tamayo, Orlando, *La subrogación Presidencial en el Derecho Constitucional Venezolano*, Estudios sobre la Constitución, Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo IV, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1979.

<sup>36</sup> Andueza, José Guillermo, *La Jurisdicción Constitucional en el Derecho Venezolano*, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Sec. de Publicaciones, Vol. II. Caracas, 1955.

<sup>37</sup> Andueza, José Guillermo, *El Congreso (Estudio Jurídico)*, Ediciones del Congreso de la República, Caracas, 1984.

<sup>38</sup> Andueza, José Guillermo, *Las Potestades Normativas del Presidente de la República*, Estudios sobre la Constitución, Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo IV, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1979

<sup>39</sup> Andueza, José Guillermo, *La Función Constitucional de los Ministros*, Editorial Fundación Polar, Caracas, 1989.

<sup>40</sup> Chalbaud Zerpa, Reinaldo, *Estado y Política*, (Vol. I.), Editorial Multicolor C. A., Mérida, 1975.

<sup>41</sup> Casal Montbrun, Jesús María, *Formas de Estado: El órgano deliberante regional. La Constitución de 1961 y la Evolución Constitucional en Venezuela*, Editorial Centauro, 2da Edición, 2 Volúmenes, Caracas, 1981.

lugar por administrativistas como Eloy Lares Martínez, Tomás Polanco Alcántara, Enrique Pérez Olivares, Gonzalo Pérez Luciani y Luis Henrique Farías Mata.

La escuela venezolana del Derecho Administrativo va a ser enriquecida de manera sustancial, con el aporte y la orientación del ilustre español republicano Don Antonio Moles Caubet, quien tras radicarse en Venezuela a finales de los años cuarenta, asumió la labor de crear y desarrollar el Instituto de Derecho Público de la entonces Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Es en ese Instituto donde se forma la nueva escuela del Derecho Administrativo venezolano, representada entre otros por Allan R. Brewer-Carías, Hildegard Rondón de Sansó, Nelson Socorro, Manuel Rachadell, Nelson Rodríguez, Gabriel Ruan, Cecilia Sosa, Henrique Meier, Gustavo Urdaneta, Armando Rodríguez, Judith de Bentata, y Jesús Caballero. Otros integrantes de esa nueva escuela, no formados formalmente en el Instituto, son Josefina Calcaño de Temeltas, Armida Quintana y tantos otros dignos representantes, a quienes nos es imposible nombrarlos aquí a todos, a pesar de su merecido respeto, conocimiento y autoridad en la materia. Sin lugar a duda, de toda esa escuela el que más ha realizado aportes al Derecho Constitucional, por su estudio, investigación, ejercicio profesional y publicaciones, es Allan Brewer Carías. Particularmente sus obras *Las Constituciones de Venezuela*<sup>42</sup>, e *Instituciones Políticas y Constitucionales*<sup>43</sup>, significan un aporte decisivo al Derecho Constitucional venezolano a finales del siglo XX<sup>44</sup>. Salvo contadas pero importantes excepciones, como es el caso de Alfredo Arismendi, profesor y autor en la materia (*La supremacía del poder personal del Presidente y el Consejo de Ministros en Venezuela*<sup>45</sup>, *Organización Político-Administrativa de los Estados en*

---

<sup>42</sup> Brewer-Carías, Allan Randolph, *Las Constituciones de Venezuela*, Universidad Católica del Táchira e Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

<sup>43</sup> Brewer-Carías, Allan Randolph, *Instituciones Políticas y Constitucionales*, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Jurídica Venezolana, 1a Edición, Ediciones Manoa, Caracas-San Cristóbal, 1982.

<sup>44</sup> Para consultar la obra de Allan Brewer Carías, puede accederse a su portal o página web: [www.allanbrewercarias.com](http://www.allanbrewercarias.com)

<sup>45</sup> Arismendi A., Alfredo, *La supremacía del poder personal del Presidente y el Consejo de Ministros en Venezuela*, Derecho Venezolano en 1982, XI Congreso Internacional Comparado, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Caracas, 1982.

Carlos Ayala Corao

Venezuela<sup>46</sup>, y *Contribución a la Bibliografía del Derecho Constitucional y su Historia*<sup>47</sup>), el Instituto de Derecho Público va a concentrar su labor más en el Derecho Administrativo que en el Derecho Constitucional. Esa deficiencia de especialización propia va a dejarse sentir en el desarrollo de nuestro Derecho Constitucional. Y ello es tan así, que incluso los pocos representantes de lo que se podría haber llamado la generación intermedia en Derecho Constitucional, como es el caso del excelente profesor y autor en la materia Enrique Sánchez Falcón (*Curso de Derecho Constitucional*), no fueron formados formalmente en dicho Instituto.

A finales de los años cincuenta, García Pelayo comienza a crear en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, del cual es su fundador y factor fundamental, la escuela de Ciencias Políticas venezolana. De esta escuela van a provenir también aportes muy importantes al Derecho Constitucional venezolano, desde la perspectiva de los estudios sobre teoría política, sociología política, estudios institucionales, electorales, partidos políticos y otros temas afines. Entre los representantes de esta escuela en su primera etapa, se encuentran egresados de la Escuela de Derecho, que se van a dedicar a los estudios políticos, como es el caso de Juan Carlos Rey, Humberto Njaim, Maruja Delfino, Ricardo Combellas y Diego Bautista Urbaneja. En una segunda etapa, a raíz de la creación de la Escuela de Estudios Políticos en la Universidad Central de Venezuela, la labor del Instituto se va a distanciar formalmente -aunque no materialmente- del Derecho Constitucional, adquiriendo su propia especificidad. Sin embargo, los aportes de esta escuela al Derecho Constitucional venezolano van a ser muy importantes, al incorporar las disciplinas básicas auxiliares.

Otros profesores formados en el exterior en materia constitucional en esa época comienzan también a incorporarse a las universidades venezolanas, como es el caso de Gustavo Tarre Briceño, también con una activa participación en la vida parlamentaria.

---

<sup>46</sup> Arismendi A., Alfredo, *Organización PolíticoAdministrativa de los Estados en Venezuela*, Estudios sobre la Constitución, Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo I, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1979.

<sup>47</sup> Arismendi A., Alfredo, *Contribución a la Bibliografía del Derecho Constitucional y su Historia*, Colección Instituto de Derecho Público Universidad Central de Venezuela, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2005.

Revista de la Facultad de Derecho N° 75.

2020-2021

ISSN: 2790-5152

El ya mencionado profesor Brewer-Carías, destaca en su obra, *Perspectiva histórica sobre el Instituto de Derecho Público y el Derecho Administrativo, y su rol en la enseñanza universitaria en Venezuela*, que precisamente la jurisprudencia administrativa y constitucional, enteramente desconocida a principios de los años sesenta, gracias a los aportes y esfuerzos de los investigadores profesores universitarios, pasó a ser un instrumento de manejo cotidiano de los abogados y estudiantes. De esta forma, la doctrina se multiplicó considerablemente, también por el esfuerzo y orientación de las personas que estuvieron vinculadas a los centros universitarios de investigación y docencia, y a las fundaciones e instituciones que orientaron publicaciones periódicas, públicas y privadas, para la difusión del pensamiento jurídico público en el país<sup>48</sup>.

Asimismo, el Instituto de Derecho Público desarrolló una labor de extensión única, organizando conferencias, seminarios, coloquio y cursos nacionales e internacionales de diversa índole sobre temas que para ese entonces eran nuevos, invitando a participar en los mismos además de los profesores venezolanos a varios de otras universidades de Europa y América Latina. Las actividades del instituto tuvieron particular importancia en el estudio y fusión del conocimiento en todas aquellas áreas en las que se produjeron cambios importantes en la legislación, respecto de los cuales, además, realizó una importante labor de difusión de sus investigaciones mediante diversas publicaciones como el archivo de derecho público y ciencia de la administración, y otros<sup>49</sup>.

Tal como comenta uno de los profesores de las generaciones que hoy contribuyen con el desarrollo catedrático del Derecho Constitucional y Público en general en Venezuela, Carlos García Soto, “El Instituto de Derecho Público sería un semillero de investigadores e investigaciones en torno al Estado venezolano y sus formas de control jurídico. **En ese sentido, haría una labor paralela a la realizada por el Instituto de Estudios Políticos, también en la Universidad Central de Venezuela.** En el Instituto se formarían las nuevas generaciones de profesores de Derecho Constitucional y Administrativo, se impulsarían

---

<sup>48</sup> Brewer-Carías, Allan R. *Perspectiva histórica sobre el Instituto de Derecho Público y el Derecho Administrativo, y su rol en la enseñanza universitaria en Venezuela, 100 años de la enseñanza del Derecho Administrativo en Venezuela 1909-2009*, T. I, FUNEDA, Caracas, 2011, pág. 15.

<sup>49</sup> Brewer-Carías, Allan R. *Perspectiva histórica sobre el Instituto de Derecho Público y el Derecho Administrativo, y su rol en la enseñanza universitaria en Venezuela*, *op. cit.*, pág. 22.

**Carlos Ayala Corao**

investigaciones y la salida al extranjero de jóvenes profesores para su formación, además de eventos académicos con invitados nacionales e internacionales, junto con la publicación de muchos estudios en torno al Derecho Público<sup>50</sup>.

Asimismo, en 1980 fue fundada la *Revista Derecho Público*, la cual en los ya 40 años transcurridos ha sido un medio de publicación periódico con el cual han contado los investigadores de la disciplina para la difusión de sus trabajos<sup>51</sup>.

En los años ochenta y noventa comienzan a incorporarse en la labor docente, de investigación y publicación en Derecho Constitucional, una serie de profesores formados con especialidad en esta disciplina. En efecto, en este avanzado estado se encontraba el Derecho Constitucional venezolano, cuando en la década de los ochenta comienza a aparecer una nueva escuela, de alguna manera producto de las anteriores. Se trata en ese momento de jóvenes graduados de abogados desde mediados de los años setenta, la mayoría con estudios de postgrado en las mejores universidades norteamericanas y europeas, que comenzamos a realizar aportes al Derecho Constitucional venezolano utilizando el método y la ciencia propiamente constitucional. Entre los integrantes de esta generación nos encontramos, entre otros, José Enrique Molina, Humberto Briceño León, Jorge Pabón, Gerardo Fernández, Julio César Fernández, Rutilio Mendoza, Arcadio Delgado Rosales, Julio Álvarez, Carlos Ayala Corao, y más adelante, Jesús María Casal Hernández.

Los integrantes de este grupo de constitucionalistas de diversas Facultades de Derecho del país, con el apoyo de los integrantes de generaciones anteriores, creamos a finales de los años ochenta la *Asociación Venezolana de Derecho Constitucional*, la cual presidí como otros constitucionalistas por algunos años, la cual celebró varios congresos, encuentros y publicaciones. Así mismo, en mi caso personal, me comencé a vincular con el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, participando en sus congresos y de la cual he sido su directivo y, además, hemos creado un Capítulo venezolano.

---

<sup>50</sup> Carlos García Soto, A los 70 años del Instituto de Derecho Público de la UCV, 19 de julio de 2018, disponible en: <https://uma.edu.ve/periodico/2018/07/19/a-los-70-anos-del-instituto-de-derecho-publico-de-la-ucv/>

<sup>51</sup> Revista fundada y dirigida por Allan Brewer-Carías. Ver, Allan R. Brewer-Carías, *Perspectiva histórica sobre el Instituto de Derecho Público y el Derecho Administrativo, y su rol en la enseñanza universitaria en Venezuela*, *op. cit.*, pág. 22.

El Derecho Constitucional a finales de los noventa tenía entre su objeto temas diversos sobre el fenómeno del poder, el Estado de Derecho y sus instituciones, así como los derechos y garantías y su protección. Al lado de los temas sustantivos, nuestra disciplina cada vez se fue ocupando y preocupando más por la efectiva vigencia de los postulados constitucionales, particularmente los relativos a los derechos y garantías, consagradas en el Texto Fundamental (de manera explícita o implícita) y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En virtud de ello, dentro de nuestra disciplina ha comenzado a asegurarse un lugar especial una nueva rama conocida con el nombre de "Derecho Procesal Constitucional", entre cuyos autores extranjeros más reputados encontramos a Mauro Capelletti, Héctor Fix Zamudio, Jesús González Pérez, Néstor Pedro Sagüés y Domingo García Belaunde; y más recientemente, Eduardo Ferrer McGregor. Lo curioso es que casi todos esos autores fueron originariamente procesalistas puros, ahora dedicados a estos aspectos de nuestra disciplina. Entre nosotros un profesor universitario y eminente procesalista como Román José Duque Corredor, se ha destacado mercedamente como estudioso e investigador en temas de Derecho Procesal Constitucional y Administrativo. Otros profesores y autores destacados que se fueron incorporando a estas disciplinas son, entre otros, Gustavo Linares, Rafael Badell, Rafael Chavero, Daniela Urosa, Margarita Escudero, Claudia Nikken y Gonzalo Pérez Salazar.

Entre los temas objetos del Derecho Procesal Constitucional se encuentran aquellos relativos a la protección judicial de los derechos; y entre éstos, particularmente los relativos a la institución específica del amparo constitucional como instrumento de protección efectiva especializada. Un aspecto medular del amparo constitucional entre nosotros es su procedencia frente a las vías ordinarias. Sobre este aspecto es evidente que la jurisprudencia constitucional seguirá por errados derroteros, al tratar de impedir la procedencia del amparo, con excusas irracionales como la "lesión directa de la Constitución", la no protección de derechos constitucionales por su ubicación textual en el Preámbulo o fuera del título de los derechos, o por la mera existencia de vías paralelas. Y ello seguirá ocurriendo, mientras el elemento "inmediatez" no sea desarrollado como núcleo para alegar y juzgar la procedencia o no de una acción de amparo constitucional, frente a las vías procesales ordinarias de protección, lo cual se resume en pocas palabras: la acción de amparo procede, cuando de



tramitarse y decidirse la pretensión de protección por las vías ordinarias, se causa al agraviado un daño (irreparable o de difícil reparación). En este mismo orden de ideas, el abogado y profesor de importantes universidades venezolanas, Rafael Chavero, publicó su obra *El nuevo régimen del Amparo Constitucional en Venezuela*<sup>52</sup>, a través de la cual hace un desarrollo exhaustivo de las distintas modalidades de amparo que pueden ser utilizadas para tutelar los derechos, siendo hasta la fecha, uno de los trabajos más completos sobre este tema dentro del análisis de la justicia constitucional venezolana.

Es necesario hacer justicia con nuestra justicia constitucional que se desarrolló entre 1958 y 1999. En ella destacan los enriquecedores aportes provenientes de la jurisprudencia constitucional de instancia y de la extinta Corte Suprema de Justicia especialmente la de su Sala Político-Administrativa en temas de amparo y de la Sala Plena en materia de control concentrado de la constitucionalidad. Esta jurisprudencia fue desarrollándose progresivamente con carácter de independencia y profesionalismo, recogiendo las modernas tendencias del Derecho Constitucional Comparado. Se trataba de una justicia constitucional que con bastante regularidad controlaba al poder político y que protegía los derechos frente al poder público y los particulares, tanto cautelarmente como en las decisiones de fondo. Con algunos retrocesos, pero con significativos avances, dicha jurisprudencia particularmente en materia de amparo constitucional, contribuyó a la formación del Estado Constitucional de Derecho en Venezuela y al avance en la protección de los derechos humanos.

## 5. La enseñanza del Derecho Constitucional en el siglo XXI

En 1999 se da inicio al gobierno del presidente electo Hugo Chávez, un teniente coronel del ejército quien en 1992 había comandado un golpe de estado contra la democracia. En ese año de 1999, sin estar previsto en la Constitución, luego de una consulta popular, convoca por decreto presidencial a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) para adoptar una nueva constitución. La ANC es de inmediato electa por un método uninominal que con el 59% de los votos le da el control del 95% de dicho cuerpo a los candidatos del chavismo, la cual se instala y comienza a funcionar en agosto de ese mismo año. En contra

---

<sup>52</sup> Chavero Gazdik Rafael J., *El Nuevo Régimen del Amparo Constitucional en Venezuela*, Editorial Sherwood. Caracas, 2001.

de las sentencias previas dictadas por la Corte Suprema de Justicia, la ANC se declara “originaria” y por tanto encima de la Constitución, y comienza a intervenir mediante decretos de manera contraria a la Constitución a los poderes públicos, comenzando por el poder judicial. Desafortunadamente la mayoría de la Corte Suprema cede a controlar estos actos inconstitucionales, lo cual representaba el fin del Estado Constitucional<sup>53</sup>.

Al final, se dicta la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la cual, gracias en buena parte a la intervención de la sociedad civil y varios constitucionalistas, pero especialmente del diputado constituyente Allan Brewer Carías, se logra un buen texto -aunque con algunas críticas- con importantes avances. Sin embargo, inmediatamente al nacer la nueva Constitución se la suprime. En efecto, sin estar autorizada para ello y sin seguir sus requisitos y procedimientos, la ANC procede a nombrar y copar políticamente todos los nuevos poderes constitucionales, especialmente el Tribunal Supremo de Justicia y su Sala Constitucional; y la ANC se auto-muta en un “congresillo” junto con diez ciudadanos que enviste como diputados por varios meses para incluso dictar leyes. Así comienza y continúa la demolición del Estado Constitucional de Derecho en Venezuela.

De tal manera, que el siglo XXI si bien comienza con una nueva Constitución, también lo hace con una Constitución secuestrada por los poderes públicos capturados políticamente por el chavismo. De ahora en adelante la fidelidad de los jueces será al proyecto político de la revolución chavista y no a la Constitución.

Sin embargo, con esta nueva época, surgió la necesidad de estudiar la nueva Constitución y enseñarla en las aulas universitarias. Así, en las próximas dos décadas fueron publicados importantes aportes al estudio del constitucionalismo en Venezuela, luego de la promulgación de la Constitución de 1999, tales como el libro *La Constitución de 1999*<sup>54</sup> de Allan Brewer Carías; *Constitución y justicia constitucional: los fundamentos de la justicia*

---

<sup>53</sup> Ayala Corao, Carlos, “Venezuela: de la Constituyente de 1999 a la reforma constitucional de 2007” en el Libro *Procesos Constituyentes Contemporáneos en América Latina/Tendencias y Perspectivas*. Universidad Nacional Autónoma de México, 2009. Disponible en la Biblioteca virtual de la UNAM.

<sup>54</sup> Brewer-Carías, Allan Randolph, *La Constitución de 1999, Derecho Constitucional*, Editorial Jurídica Venezolana, 4ª edición, 2 Tomos, Caracas, 2004.

Carlos Ayala Corao

*constitucional en la nueva Carta Magna*<sup>55</sup> de Jesús María Casal H. y *Las innovaciones de la Constitución de 1999*<sup>56</sup> de Gustavo Linares. Del mismo modo, luego Allan Brewer realizó un estudio profundo destinado al análisis del proceso de conformación del Derecho Procesal Constitucional venezolano, a través de las últimas constituciones promulgadas en Venezuela y del desarrollo jurisprudencial a lo largo de más de sesenta años, específicamente desde la década de los 50 hasta luego de 2010, el cual se encuentra plasmado en *La Configuración Contemporánea del Derecho Procesal Constitucional (la justicia constitucional) en Venezuela*.

En mi caso, de cara a la promulgación de la última Constitución en Venezuela, desarrollé la publicación *La jerarquía constitucional de los tratados relativos a derechos humanos y sus consecuencias*<sup>57</sup>, en donde precisé a detalle las consecuencias de la constitucionalización de los tratados relativos a los derechos humanos y el estudio de los derechos humanos como objeto del Derecho Constitucional venezolano; y *Hacia una agenda de cambios consensuados inmediatos a la Constitución de 1999 para la profundización de la democracia*<sup>58</sup>, con algunas críticas y propuestas de cambios puntuales a la Constitución de 1999.

En esta última etapa se han incorporado nuevas generaciones de profesores de Derecho Constitucional, como son, entre otros, Jaiber Núñez, Leonardo Verónico y Faisal Yamil.

El Derecho Constitucional forma parte esencial de los planes de estudio en las universidades públicas (por ej. Universidad Central de Venezuela, Universidad de Carabobo, Universidad del Zulia, Universidad de Los Andes y Universidad de Oriente) y de las universidades privadas (Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Santa María, Universidad Monteávila y Universidad Metropolitana). Los planes de estudios y la enseñanza del Derecho Constitucional en algunas universidades además se han ampliado y actualizado. Así, la

---

<sup>55</sup> Casal H., Jesús María, *Constitución y Justicia Constitucional*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2004.

<sup>56</sup> Linares Benzo, Gustavo José, *Las innovaciones de la Constitución de 1999*, Revista de Derecho Público N° 81, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, Enero-Marzo, 2000.

<sup>57</sup> Ayala Corao, Carlos M., *La jerarquía constitucional de los tratados relativos a derechos humanos y sus consecuencias*, Colección FUNDAP, Derecho, Administración y Política, México, 2003.

<sup>58</sup> Ayala Corao, Carlos M., *Hacia una agenda de cambios consensuados inmediatos a la Constitución de 1999 para la profundización de la democracia*, Centro Gumilla, Caracas 2002.

Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello dividió en dos años el Derecho Constitucional: el primer año, sobre Derecho Constitucional General; y el segundo año, sobre Derecho Constitucional venezolano. Al pasar al régimen de semestre, estas mismas materias pasaron a enseñarse en dos semestres la primera y en los dos siguientes semestres la segunda. Así mismo, a comienzos del siglo XXI se inició un postgrado sobre Derecho Constitucional en dicha universidad, y posteriormente, un postgrado en Derecho Procesal Constitucional en la nueva Facultad de Derecho de la Universidad Monteávila.

Un caso aparte de mencionar son los estudios jurídicos en la Universidad Bolivariana de Venezuela, establecida y dirigida políticamente desde el gobierno del presidente Chávez, cuyo lema es “profesionales líderes del socialismo”. Esta universidad ofrece una licenciatura en Estudios Jurídicos, en cuyo programa se informa que su objetivo es preparar profesionales para “seguir haciendo posible la justeza del Socialismo del Siglo XXI”. El programa de Estudios Jurídicos establece un primer trayecto denominado “análisis social de la justicia”, en el cual se ubica una materia en dos semestres denominada *Sociedad, Estado y Constitución*; y el trayecto segundo, denominado “conflicto social y ordenamiento jurídico venezolano”, contiene una materia en un semestre denominada *Sistema político y Constitución*. Al final, se anuncia el futuro desempeño laboral de los egresados, algo que ha sido realidad: su incorporación a los órganos del Estado en todos sus niveles, incluido el poder judicial<sup>59</sup>.

El reto que se presentó muy tempranamente en el campo de las universidades públicas y privadas (excepto el caso de la Bolivariana antes mencionada), fue sobre el método de enseñanza del Derecho Constitucional venezolano: ya que el estudio de las bases teóricas y el contenido normativo la Constitución de 1999, presentaba una constitución que no se estaba aplicando para nada en la realidad. La otra aproximación era dedicarse a enseñar un estudio crítico de la realidad constitucional. De allí que desde muy temprano, la mayoría de la

---

<sup>59</sup> Al final de la descripción laboral se hace referencia a la “asistencia a particulares”, pero con la advertencia de que “desde una praxis éticamente bolivariana, dejando de lado cualquier antivalor que vaya en detrimento del pueblo, y demostrando el estricto sentido de la justeza del Socialismo del Siglo XXI”. Universidad Bolivariana de Venezuela, “Profesionales Líderes del Socialismo”, disponible en: <http://www.ubv.edu.ve/main/EstudiosJuridicos>

producción académica constitucional, así como su enseñanza, comenzara a hacer énfasis en la hipocresía constitucional existente entre la norma y la realidad.

Por otro lado, los constitucionalistas también han analizado el sistema constitucional en conjunto con el sistema político en Venezuela. De esta forma, Jesús María Casal realizó una evaluación de la jurisdicción constitucional durante las últimas dos décadas en su artículo *La jurisdicción y la institucionalidad en Venezuela: Balance y desafíos*<sup>60</sup>. José Ignacio Hernández (un administrativista devenido también en constitucionalista) ha estudiado en su obra *Justicia constitucional y poder político en Venezuela*<sup>61</sup>, el conflicto que existe entre la justicia constitucional y la separación de poderes, cuando se está en presencia de un ejercicio abusivo de las funciones del poder público, específicamente del poder judicial. Asimismo, Gerardo Fernández en 2019 en su trabajo titulado *En la Búsqueda de un Nuevo Sistema de Gobierno para Venezuela. Del Presidencialismo Exacerbado, Autocrático, Inestable e Ineficaz a un Sistema Semipresidencial*<sup>62</sup>, estudia y propone la transformación del sistema de gobierno presidencialista venezolano por un sistema semipresidencial, fundamentándose en un modelo de gobierno que procure una mayor estabilidad política, una gobernabilidad eficiente y, además, que minimice los riesgos de sucumbir en la autocracia o en el totalitarismo. Por su parte, Chavero en 2018, profundizó sobre el control de las decisiones judiciales a través de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, resaltando que en ausencia de una Ley Orgánica de la Jurisdicción Constitucional se ha dado paso la existencia de motivos sumamente amplios para la anulación o modificación de sentencias, sin limitarse a claras violaciones constitucionales (*El control constitucional de las decisiones judiciales*<sup>63</sup>). También una visión crítica de la jurisprudencia constitucional la ha desarrollado Rafael Badell, en su obra sobre *Derecho Procesal Constitucional*<sup>64</sup>. Finalmente, Gerardo

---

<sup>60</sup> Casal Hernández, Jesús María, “La jurisdicción y la institucionalidad en Venezuela: Balance y desafíos” en Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, enero-junio 2021, disponible en: <file:///D:/Users/jcasal/Downloads/16158-21528-1-PB.pdf>

<sup>61</sup> Hernández G., José Ignacio, Justicia constitucional y poder político en Venezuela, Anuario de derecho constitucional latinoamericano año XXII, Bogotá, 2016, págs. 75-95.

<sup>62</sup> Fernández, Gerardo, En la búsqueda de un nuevo sistema de gobierno para Venezuela. Del presidencialismo exacerbado, autocrático, inestable e ineficaz a un sistema semipresidencial. Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2019.

<sup>63</sup> Chavero Gazdik, Rafael J., El control constitucional de las decisiones judiciales, | Colección Monografías N° 11, ISBN 978-980-365-444-3, Caracas, 2018

<sup>64</sup> Badell Madrid, Rafael, Derecho Procesal Constitucional, Series Estudio 21, Caracas, 2020.

Carlos Ayala Corao

Fernández con su *Manual de Derecho Constitucional*<sup>65</sup>, realizó un estudio detallado de la parte orgánica de la Constitución de 1999, con un análisis comparativo con otras Constituciones y la jurisprudencia de la Sala Constitucional. Este Manual ha también facilitado la enseñanza en la cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello.

Luego de que la oposición política lograra en las elecciones parlamentarias de 2015 ganar las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea Nacional, el régimen de Nicolás Maduro secuestró la soberanía popular anulando todos los poderes del parlamento, primero mediante la intervención arbitraria de la Sala Constitucional a través de sentencias abiertamente inconstitucionales; y posteriormente en 2017, también a través de la convocatoria por decreto presidencial y la elección inconstitucional de una Asamblea Constituyente de naturaleza corporativa. Ello nos obligó a los constitucionalistas y en general a los profesores de Derecho Público, a analizar y explicar las violaciones a la Constitución, al Derecho internacional de los derechos humanos y a los principios del Estado de Derecho y la democracia. Para ello bajo la labor editorial de Brewer Carías, varios autores publicamos el libro *Estudios sobre la Asamblea Nacional Constituyente y su inconstitucional convocatoria en 2017*<sup>66</sup>. Por mi parte, junto con Rafael Chavero, hemos publicado dos libros críticos sobre la jurisprudencia de la Sala Constitucional y su atropello a la Constitución. El primero, titulado *El Libro Negro del TSJ en Venezuela: sobre el secuestro de la democracia y la usurpación de la soberanía popular a la ruptura del orden constitucional (2015-2017)*<sup>67</sup>; y el segundo, sobre *La Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela (2017-2019): El Leviatán de la democracia*<sup>68</sup>. Y en el caso de Jesús María Cassal H., publicó su trabajo de incorporación a

---

<sup>65</sup> Fernández, Gerardo, *Manual de Derecho Constitucional. Parte Orgánica en la Constitución de 1999*, Universidad Católica Andrés Bello y Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2020.

<sup>66</sup> Autores varios, *Estudios sobre la Asamblea Nacional Constituyente y su inconstitucional convocatoria en 2017*, editor: Allan Brewer con la colaboración de Carlos García Soto, Editorial Temis/Editorial Jurídica Venezolana, Bogotá, 2017.

<sup>67</sup> Ayala Corao, Carlos y Chavero Gazdik, Rafael, *El Libro Negro del TSJ de Venezuela: Del secuestro de la democracia y la usurpación de la soberanía popular a la ruptura del orden constitucional (2015-2017)*, Colección Estudios Jurídicos No. 120, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2017. (*Disponible en Amazon Books*).

<sup>68</sup> Ayala Corao, Carlos y Chavero Gazdik, Rafael, *La Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela (2017-2019): El Leviatán de la democracia*, Serie Estudios No. 119, Academia de Ciencias Políticas y Sociales-Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2019. (*Disponible en Amazon Books*).

la Academia de Ciencias Políticas y Sociales sobre la *Asamblea Nacional: conquista democrática vs. demolición autoritaria*<sup>69</sup>.

Y ante el desmantelamiento del Estado de Derecho y la democracia, un importante grupo de los individuos de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en el año 2021, publicamos conjuntamente varios estudios sobre *El Falseamiento del Estado de Derecho*<sup>70</sup>.

Sin lugar a dudas, quien ha sido más activo en el estudio y publicación de la crónica constitucional y el análisis crítico de los ataques a la Constitución y el desmantelamiento del Estado de Derecho a partir de 1999 ha sido Allan Brewer Carías, quien desde su exilio forzado y arbitrario, ha seguido de cerca como nadie el acontecer constitucional del país<sup>71</sup>. Sus publicaciones son fuente obligada para el estudio del contraste entre la constitución normativa y la realidad inconstitucional, en un Estado cuya Constitución y democracia ha sido desmanteladas contando con el brazo ejecutor de la jurisdicción constitucional como comisario político del régimen, causando con ello graves violaciones a los derechos humanos. No en vano, el régimen chavista denunció tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>72</sup> como la misma Carta de la OEA<sup>73</sup>.

---

<sup>69</sup> Casal Hernández, Jesús María, *Asamblea Nacional: conquista democrática vs. demolición autoritaria. Elementos de la argumentación y práctica judicial autoritaria de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia*, Caracas, UCAB, 2017.

<sup>70</sup> Autores varios, *El Falseamiento del Estado de Derecho*, World Jurist Association, World Jurist Foundation, Conferencia Permanente de Academias Jurídicas Iberoamericanas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2021.

<sup>71</sup> Para consultar la obra de Allan Brewer Carías, puede accederse a su portal o página web: [www.allanbrewercarias.com](http://www.allanbrewercarias.com)

<sup>72</sup> Ayala Corao, Carlos, "Inconstitucionalidad de la Denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela" en *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, Instituto de Derecho Público, Valencia, España, No. 20/2º semestre 2012; *Estudios Constitucionales*, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca, año 10, No.2, Chile, 2012; *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional y Editorial Porrúa, No. 18, Julio-Diciembre, 2012; *Revista de Derecho Público*, No.131, Caracas, julio-septiembre 2012; *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2013*, Anuario 2013, Konrad Adenauer Stiftung: Programa Estado de Derecho para Latinoamérica y Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia 2013 (disponible en: Fundación Konrad Adenauer [www.kas.de/uruguay/es/publications/20306/](http://www.kas.de/uruguay/es/publications/20306/); en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México: [www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?dconstla](http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?dconstla); y en *Lo Humano como Derecho (de lo internacional a lo local)*, Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, American University/Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2016.

<sup>73</sup> Ayala Corao, Carlos, *Inconstitucionalidades de la denuncia de la Carta de la OEA por Venezuela y sus consecuencias en el Derecho Internacional*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Estudios 113, Caracas, 2017.

**Carlos Ayala Corao**

Al final, como profesor Titular de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela, en las últimas dos décadas siempre comienzo mis cursos diciéndole a mis alumnos que estudiaremos la teoría, los fundamentos y el contenido de la constitución venezolana; pero que al mismo tiempo estudiaremos su contraste y contradicción con los actos de iure o de facto del Estado, especialmente de la jurisdicción constitucional. Con ello, termino animando a mis alumnos, a que estudien para que salgan debidamente preparados en el conocimiento de la teoría y la práctica constitucional, ya que ellos serán la generación de la reconstrucción de la Constitución, el Estado de Derecho y la democracia en el país.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Allan Brewer Carías: Documentos Constitucionales de la independencia/Constitutional documents of the Independence 1811, Colección Textos Legislativos No. 52, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2012

Andueza, José Guillermo, El Congreso (Estudio Jurídico), Ediciones del Congreso de la República, Caracas, 1984.

Andueza, José Guillermo, La Función Constitucional de los Ministros, Editorial Fundación Polar, Caracas, 1989.

Andueza, José Guillermo, La Jurisdicción Constitucional en el Derecho Venezolano, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Sec. de Publicaciones, Vol. II. Caracas, 1955.



**Carlos Ayala Corao**

Andueza, José Guillermo, Las Potestades Normativas del Presidente de la República, Estudios sobre la Constitución, Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo IV, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1979

Arismendi A., Alfredo, Contribución a la Bibliografía del Derecho Constitucional y su Historia, Colección Instituto de Derecho Público Universidad Central de Venezuela, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2005.

Arismendi A., Alfredo, Organización PolíticoAdministrativa de los Estados en Venezuela, Estudios sobre la Constitución, Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo I, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1979.

Arismendi A., Alfredo, Contribución a la Bibliografía del Derecho Constitucional y su Historia, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2005, pág. 8.

Arismendi A., Alfredo, La supremacía del poder personal del Presidente y el Consejo de Ministros en Venezuela, Derecho Venezolano en 1982, XI Congreso Internacional Comparado, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Caracas, 1982.

Autores varios, El Falseamiento del Estado de Derecho, World Jurist Association, World Jurist Foundation, Conferencia Permanente de Academias Jurídicas Iberoamericanas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2021.

Ayala Corao, Carlos M., Hacia una agenda de cambios consensuados inmediatos a la Constitución de 1999 para la profundización de la democracia, Centro Gumilla, Caracas 2002.

Ayala Corao, Carlos M., La jerarquía constitucional de los tratados relativos a derechos humanos y sus consecuencias, Colección FUNDAP, Derecho, Administración y Política, México, 2003.

**Carlos Ayala Corao**

Ayala Corao, Carlos y Chavero Gazdik, Rafael, El Libro Negro del TSJ de Venezuela: Del secuestro de la democracia y la usurpación de la soberanía popular a la ruptura del orden constitucional (2015-2017), Colección Estudios Jurídicos No. 120, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2017. (*Disponible en Amazon Books*).

Ayala Corao, Carlos y Chavero Gazdik, Rafael, La Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela (2017-2019): El Leviatán de la democracia, Serie Estudios No. 119, Academia de Ciencias Políticas y Sociales- Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2019. (*Disponible en Amazon Books*).

Ayala Corao, Carlos, “Inconstitucionalidad de la Denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela” en Revista Europea de Derechos Fundamentales, Instituto de Derecho Público, Valencia, España, No. 20/2º semestre 2012; Estudios Constitucionales, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, Universidad de Talca, año 10, No.2, Chile, 2012; Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional y Editorial Porrúa, No. 18, Julio-Diciembre, 2012; Revista de Derecho Público, No.131, Caracas, julio-septiembre 2012; Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2013, Anuario 2013, Konrad Adenauer Stiftung: Programa Estado de Derecho para Latinoamérica y Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia 2013 (disponible en: Fundación Konrad Adenauer [www.kas.de/uruguay/es/publications/20306/](http://www.kas.de/uruguay/es/publications/20306/); en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México: [www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?dconstla](http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?dconstla); y en Lo Humano como Derecho (de lo internacional a lo local), Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, American University/Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2016.

Ayala Corao, Carlos, “Venezuela: de la Constituyente de 1999 a la reforma constitucional de 2007” en el Libro Procesos Constituyentes Contemporáneos en América Latina/Tendencias y Perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México, 2009. Disponible en la Biblioteca virtual de la UNAM.

**Carlos Ayala Corao**

Ayala Corao, Carlos, Inconstitucionalidades de la denuncia de la Carta de la OEA por Venezuela y sus consecuencias en el Derecho Internacional, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Estudios 113, Caracas, 2017.

Badell Madrid, Rafael, Derecho Procesal Constitucional, Series Estudio 21, Caracas, 2020.

Bello, Andrés (1832), Principios de Derecho de Gentes en Obras Completas de Andrés Bello, tomo X, Ministerio de Educación, Caracas, 1954. La tercera edición, publicada con el nombre de Principios de Derecho Internacional, 1864; y Bello, Andrés (1843), Instituciones de Derecho Romano en la misma edición tomo XIV.

Brewer-Carías, Allan R. Perspectiva histórica sobre el Instituto de Derecho Público y el Derecho Administrativo, y su rol en la enseñanza universitaria en Venezuela, 100 años de la enseñanza del Derecho Administrativo en Venezuela 1909-2009, T. I, FUNEDA, Caracas, 2011, pág. 15.

Brewer-Carías, Allan R. Perspectiva histórica sobre el Instituto de Derecho Público y el Derecho Administrativo, y su rol en la enseñanza universitaria en Venezuela, *op. cit.*, pág. 22.

Brewer-Carías, Allan Randolph, Instituciones Políticas y Constitucionales, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Jurídica Venezolana, 1a Edición, Ediciones Manoa, Caracas-San Cristóbal, 1982.

Brewer-Carías, Allan Randolph, La Constitución de 1999, Derecho Constitucional, Editorial Jurídica Venezolana, 4ª edición, 2 Tomos, Caracas, 2004.

Brewer-Carías, Allan Randolph, Las Constituciones de Venezuela, Universidad Católica del Táchira e Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

Brice, Ángel Francisco, El juicio de Amparo y el Anteproyecto de Constitución, Tipografía Garrido, Caracas, 1946

- Brice, Ángel Francisco, *La dogmática de las constituciones en la revolución emancipadora: los derechos del hombre y del ciudadano*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, *El Pensamiento Constitucional de Latinoamérica, 1810-1811*, Tomo II, Caracas.
- Brice, Ángel Francisco, *Los derechos del hombre ante el Derecho Constitucional venezolano y otros países*, *Revista del Colegio de Abogados del Estado Zulia* N° 118, Maracaibo, 1950-1951.
- Carlos García Soto, *A los 70 años del Instituto de Derecho Público de la UCV*, 19 de julio de 2018, disponible en: <https://uma.edu.ve/periodico/2018/07/19/a-los-70-anos-del-instituto-de-derecho-publico-de-la-ucv/>
- Casal H., Jesús María, *Constitución y Justicia Constitucional*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2004.
- Casal Hernández, Jesús María, “La jurisdicción y la institucionalidad en Venezuela: Balance y desafíos” en *Cuestiones Constitucionales*, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, enero-junio 2021, disponible en: <file:///D:/Users/jcasal/Downloads/16158-21528-1-PB.pdf>
- Casal Hernández, Jesús María, *Asamblea Nacional: conquista democrática vs. demolición autoritaria. Elementos de la argumentación y práctica judicial autoritaria de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia*, Caracas, UCAB, 2017.
- Casal Montbrun, Jesús María, *Formas de Estado: El órgano deliberante regional. La Constitución de 1961 y la Evolución Constitucional en Venezuela*, Editorial Centauro, 2da Edición, 2 Volúmenes, Caracas, 1981.
- Chalbaud Zerpa, Reinaldo, *Estado y Política*, (Vol. I.), Editorial Multicolor C. A., Mérida, 1975.
- Chavero Gazdik Rafael J., *El Nuevo Régimen del Amparo Constitucional en Venezuela*, Editorial Sherwood. Caracas, 2001.

Chavero Gazdik, Rafael J., El control constitucional de las decisiones judiciales, | Colección Monografías N° 11, ISBN 978-980-365-444-3, Caracas, 2018

Escovar Salom, Ramón, El Amparo en Venezuela, Colegio de Abogados del Distrito Federal, Editorial Jurídica Alva. S.R.L, Caracas, 1971.

Escovar Salom, Ramón, El Presidencialismo en América Latina, Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, N° 75-76, Año XXXVIII, Caracas, Octubre 1978-Marzo 1979.

Escovar Salom, Ramón, Orden político e historia en Venezuela, Italgráfica, Caracas, 1966.

Fernández, Gerardo, En la búsqueda de un nuevo sistema de gobierno para Venezuela. Del presidencialismo exacerbado, autocrático, inestable e ineficaz a un sistema semipresidencial. Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2019.

Fernández, Gerardo, Manual de Derecho Constitucional. Parte Orgánica en la Constitución de 1999, Universidad Católica Andrés Bello y Academia Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2020.

Gil Fortoul, José, Filosofía Constitucional, Ministerio de Educación, Dirección de Cultura y Bellas Artes, Comisión Editora de las obras completas de José Gil Fortoul, Caracas, 1956.

Gil Fortoul, José, Historia Constitucional de Venezuela, Ministerio de Educación, Dirección de Cultura y Bellas Artes, Comisión Editora de las obras completas de José Gil Fortoul, Caracas, 1954.

González, Florentino. Lecciones de Derecho Constitucional, primera edición en Bogotá, 1869 y segunda edición con modificaciones importantes en Paris 1871.

Hernández G., José Ignacio, Justicia constitucional y poder político en Venezuela, Anuario de derecho constitucional latinoamericano año XXII, Bogotá, 2016, págs. 75-95.

La Roche, Humberto J., Anotaciones sobre la enseñanza del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política, Revista de la Universidad del Zulia, N° 7, Segunda Época, Año 2, Editorial Cervantes, Maracaibo, 1959.

La Roche, Humberto J., Derecho Constitucional. Parte Especial: Las Instituciones Constitucionales del Estado Venezolano, Universidad del Zulia, 4ª, Edición, Maracaibo, 1970.

Larrazábal, Felipe, Principios de Derecho Político o elementos de Derecho Constitucional, Imprenta Bolívar, Caracas, 1864.

Linares Benzo, Gustavo José, Las innovaciones de la Constitución de 1999, Revista de Derecho Público N° 81, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, Enero-Marzo, 2000.

Oropeza, Ambrosio, Centralización de la Justicia y Federación. Evolución Constitucional de Nuestra República, Análisis de Impresores Unidos, Editorial Cecilio Acosta. Caracas, 1944.

Oropeza, Ambrosio, *La Nueva Constitución Venezolana (1961)*, Italgráfica, 2a Edición. Caracas, 1971.

Pérez Perdomo, Rogelio. *Los Juristas Académicos de Venezuela: Historia Institucional y Biografía Colectiva*, 2013, Florida International University College of Law, Faculty Books, eCollections, disponible en: [https://ecollections.law.fiu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=faculty\\_books](https://ecollections.law.fiu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1000&context=faculty_books)

Picón Rivas, Ulises, Índice Constitucional de Venezuela, Editorial Elite, Litografía y Tipografía Vargas S.A., Caracas, 1944.

Roscio, Juan Germán (1811): El patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes. En J.G. Roscio: *Obras*. Tomo II, Décima Conferencia Interamericana, Caracas, 1953.

Roscio, Juan Germán (1817): El triunfo de la libertad sobre el despotismo, en la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos, y dedicado a desagaviar en esta

- parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía. Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1996.
- Ruggeri Parra, Pablo, *Derecho Constitucional Venezolano*; estudio histórico jurídico, Impresores Unidos. Caracas, 1944, 2ª edición, Librería Selecta, Madrid, 1953.
- Ruggeri Parra, Pablo, *Elementos de Derecho Constitucional*, Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, N° 10. Tomo XXIV, Caracas, junio, 1957.
- Ruggeri Parra, Pablo, *Historia Política y Constitucional de Venezuela*, Universidad Central de Venezuela, Dirección de Cultura, 2 Vols., Caracas, 1949.
- Ruggeri Parra, Pablo, *La Supremacía de la Constitución y su Defensa*, Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal, N° 24, Caracas, Mayo-Junio, 1941.
- Sanojo, Luis, *Estudios sobre Derecho Político*, Imprenta de Valentín Espinal, Caracas, 1877.
- Sanz, Miguel José (1790), “Discurso pronunciado en el acto de la solemne instalación de la Real Academia de Derecho Público y Español, el 18 de diciembre de 1790” en *Testimonios de la época emancipadora*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959.
- Tovar Tamayo, Orlando, *Derecho Parlamentario*, Publicaciones del Instituto de Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1973.
- Tovar Tamayo, Orlando, *La subrogación Presidencial en el Derecho Constitucional Venezolano*, Estudios sobre la Constitución, Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo IV, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1979.
- Ugalde, Luis. *El pensamiento teológico-político de Juan Germán Roscio*, Caracas, La Casa de Bello, 1992.
- Wolf, Ernesto, *Tratado de Derecho Constitucional Venezolano*, Prólogo de Carlos Morales. Tipografía Americana, 2 Vols., Caracas, 1945.

**Carlos Ayala Corao**

Yanes, Francisco Javier (1823), *Apuntamientos sobre la legislación de Colombia*, Universidad Metropolitana y Academia Nacional de la Historia, Caracas, 2009.

Yanes, Francisco Javier (1824), *Idea general o principios elementales del Derecho de Gentes*, extracto de Vattel y otros autores, Caracas, 1824, también reproducido en Yanes, Francisco Javier: *Manual Político del venezolano*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959.

Yanes, Francisco Javier (1839), *Manual Político del venezolano*. Caracas, Academia Nacional de la Historia y Universidad Metropolitana, Caracas, 2009.